

día, a contar desde la expiración del plazo. Para evitar plazos específicos para cada oferta, todas se tramitarán por la Tesorería con la misma fecha y por cualquier medio que permita constatar su recepción, una vez publicado el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General para 2008 con operación de préstamo en el BOC.

2 - El contrato se adjudicará a la oferta/s que resulten más ventajosa/s en el periodo más breve posible para evitar oscilaciones de mercado.

Las ofertas se valorarán en conjunto, según su interés financiero, entre cero y diez puntos. En caso de existir diferencias en el tipo de interés o en el diferencial «euríbor» que se oferte inferiores o iguales a 0,03 puntos, se podrá tener en cuenta el nivel de servicios financieros que se presten gratuitamente al Ayuntamiento en la gestión de cobros y pagos.

3 - El contrato tendrá naturaleza mercantil, a pesar de su vinculación a la financiación de inversiones en obras y servicios públicos, y los gastos correrán por cuenta del Ayuntamiento, en todo lo no previsto por este Pliego se aplicarán las normas específicas civiles y mercantiles por razón de la materia. Resulta de aplicación preferente lo dispuesto al efecto de estos contratos en el TR 2/2004, de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y en el RD 500/900, de 20 de abril.

4 - El acuerdo de adjudicación, tanto provisional como definitivo, con aprobación del modelo de póliza, tendrá carácter definitivo, puesto que la operación no está sujeta a previa autorización, tal como se indica en el informe de Tesorería, y tal como se justifica con las certificaciones de ahorro neto y porcentaje de capital pendiente de devolución sobre derechos liquidados por operaciones corrientes.

Documentación y antecedentes: Toda la documentación, los antecedentes y la información sobre la situación económica del Ayuntamiento se podrá retirar o consultar en la Intervención Municipal.

Remisión de copias: En todo caso, una copia del expediente se remitirá a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Sin que sea necesario dejar pendiente la adjudicación de la operación, por no resultar necesaria autorización previa. De tal manera que podrán asumirse compromisos de gasto firmes. Igualmente, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la regulación de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria sobre la información a suministrar a la Central de Riesgos del Endeudamiento Local.

Naturaleza jurídica: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 500/90, en relación con lo establecido en los artículos 52 a 54 del TR de la Ley 39/88, la presente reglamentación formará parte de las Bases de Ejecución del Presupuesto o de su modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 1 de septiembre de 2008—La alcaldesa, Reyes Mantilla Rozas.

08/11809

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGÜÑA Y ANIEVAS

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, del presupuesto general para el ejercicio de 2008, adoptado por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008; el citado acuerdo se eleva a definitivo, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 169.3 del mismo R.D.L. y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	144.000
4	Transferencias corrientes	267.800
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de Capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos	0
	TOTAL INGRESOS	411.800

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Gastos de personal	76.300
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	335.500
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	411.800

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

Funcionarios:

a) Con habilitación nacional:

Secretario-interventor: Una plaza acumulada con el Ayuntamiento que ejerce la Presidencia de la Mancomunidad.

Personal laboral:

- Fijo:

1.- Coordinador y monitor del Pabellón Polideportivo: Una plaza cubierta.

- Temporal:

1.- Agente de Desarrollo Local: Una plaza cubierta

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Molledo, 23 de agosto de 2008.—La presidenta, Teresa Montero Vicenti.

08/11882

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Secretaría General

Nueva solicitud de notificación de trámite de audiencia de un recurso de alzada en el expediente R-168/2007.

En fecha 31 de julio de 2008, registro de salida 2768, se remitió al BOC solicitud de publicación del trámite de audiencia, a don Victoriano Mazo Pozueta, del recurso de alzada interpuesto por «Electra de Viesgo Distribución, Sociedad Limitada», remitiéndose, por error, diversa documentación. El presente oficio sustituye al del 31 de julio y el texto a publicar es el que se redacta a continuación:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación al reclamante, don Victoriano Mazo Pozueta, del recurso de alzada interpuesto por la empresa «Electra de

Viesgo Distribución, S. L.» contra la Resolución de la Dirección General de Industria, de 3 de marzo de 2008, en el expediente R-168/07, se le indica que el citado recurso se encuentra a su disposición en la Secretaría General de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, sita en la Avda. de los Infantes 32, planta baja, Santander.»

Santander, 19 de agosto de 2008.—El secretario general, Ricardo Gordejuela Delgado.

08/11421

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de propuestas de resolución de expedientes de denuncia números M-189/07, M-12/08 y M-13/08.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de las propuestas de resolución correspondientes a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación de los expedientes: M-189/07, M-12/08 y M-13/08.

Nombre y apellidos: Don Emilio Sebrango Puente.

Domicilio: Los Llanos. Camaleño.

NIF: 13901443.

Motivo de los expedientes:

—Expediente: M-189/07: La corta de 6 fresnos, 8 acebos, 3 robles y 2 encinas, sin la preceptiva autorización de esta Dirección General, en el Monte de Utilidad Pública número 84 del C.U.P., en el lugar denominado “La Cantera” en Los Llanos (Camaleño); según comprobación efectuada por los técnicos auxiliares denunciante el día 28 de noviembre de 2007 a las 17:30 horas.

—Expediente: M-12/08: La corta de 9 robles (diámetros: 20 centímetros, 22 centímetros, 35 centímetros, 38 centímetros, 40 centímetros, 56 centímetros, 57 centímetros, 64 centímetros y 75 centímetros), 2 encinas (diámetros: 30 y 33 centímetros) y 8 espinos albar (de entre 5 y 15 centímetros de diámetro) y 1 chopo (de 47 centímetros), sin la preceptiva autorización de esta Dirección General, en el Monte de Utilidad Pública número 84 del C.U.P.; según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 2 de febrero de 2008 a las 11:00 horas.

—Expediente: M-13/08: La corta de 1 fresno de 37 centímetros de diámetro y 12 metros de altura sin la preceptiva autorización de esta Dirección General, en el Monte de Utilidad Pública número 84 del C.U.P.; según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 15 de febrero de 2008 a las 12:30 horas.

Denunciante: Agente del Medio Natural.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de 3 infracciones GRAVES previstas en el artículo 67.h, en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa para cada uno de los expedientes de 1.001 euros, siendo el importe total a pagar de 3.003 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS durante el cual el interesado tendrá acceso a los expedientes en la Dirección General de Biodiversidad (calle Calderón de la Barca, 4-entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 23 de julio de 2008.—La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

08/11346

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría General

Resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 27/08/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a ausencias, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 27/08/CON, incoado a «Vallehermoso División Promoción, S.A.U.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 4 de junio de 2007 y subsiguiente acta número 2031 de 6 de agosto de 2007 e informe de inspección de fecha 10 de octubre de 2007, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos acreditados.

1.1.- El 23 de enero de 2007, la firma inculpada procedió a vender, mediante la correspondiente escritura pública, la vivienda unifamiliar de nueva planta sita en el número 42 de la calle Carmen Amaya, de Santander, por un precio de 255.500 euros, más el I.V.A. correspondiente.

1.2.- Denunciado en junio de 2007, por los adquirentes, la existencia de varios defectos de construcción y diseño que impedirían la concesión de la preceptiva cédula de habitabilidad por el Ayuntamiento, la Inspección de Consumo ha podido constatar que, transcurrido más de un año desde la firma de la mencionada escritura, la empresa imputada no ha hecho entrega aún del referido documento administrativo, lo que impide que dicho edificio pueda disponer legalmente la red de suministros básica (agua, luz y electricidad).

2. Normas sustantivas infringidas.

Artículos 4 y 7 del Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la calidad de vivienda nueva, prevista en los artículos 3.1.3 y 7.1.2 del Real Decreto 1.945/1983, en relación con lo establecido en el artículo 49.1.d) [anterior artículo 34.4 de la Ley 26/84] y en la disposición final tercera del Texto Refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/07.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa comprendida entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de la vivienda objeto de infracción, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 50. y 51. del Texto Refundido, 10 del Real Decreto 1.945/83, y 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos imputados a la mercantil Vallehermoso División Promoción, S.A.U. en su condición de autora de los mismos.

5. Réplica.

El artículo 4 del Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas